

do con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música y Danza de Benalmádena (Málaga).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

#### D I S P O N G O

Artículo Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

b) Domicilio: C/ Las Flores, s/n, Arroyo de la Miel, Benalmádena.

c) Denominación específica: Escuela de Música y Danza de Benalmádena.

d) Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música y Danza:

- Música y Movimiento.
- Danza.
- Práctica Instrumental: Trompeta, Piano y Guitarra.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

e) Código del Centro: 29701374.

Artículo Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto. La Escuela de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo Quinto. La Escuela de Música y Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1998, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro docente privado de Educación Infantil Azahara, de Lucena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gracia Granados Benítez, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Azahara», con domicilio en C/ Arena, núm. 8, de Lucena (Córdoba), en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Bambi».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro, con código 14601004, la ostenta doña Gracia Granados Benítez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir

Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente privado de Educación Infantil «Azahara» por el de «Bambi», quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Bambi.

Código de Centro: 14601004.

Domicilio: C/ Arena, núm. 8.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Doña Gracia Granados Benítez.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 55 puestos escolares.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Fuente Obejuna (Córdoba).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### D I S P O N G O

Artículo Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

b) Domicilio: Plaza de San Sebastián, s/n, Fuente Obejuna (Córdoba).

c) Denominación específica: Escuela Municipal de Música Fuente Obejuna.

d) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Trompeta, Tuba y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

e) Código del Centro: 14700766.

Artículo Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo Quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren la Orden de 24 de abril de 1998, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar y la Orden de 9 de junio de 1998, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar y entidades sin fines de lucro.*

La Orden de 24 de abril de 1998 (BOJA de 23 de mayo) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado de los niveles de educación obligatoria en el curso 1998/99.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1998 (BOJA 20 de junio) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998/99.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 1998/99, cumplidos todos los trámites previstos en las citadas Ordenes de 9 de junio y de 24 de abril, teniendo en cuenta el número y las características del alumnado que ha solicitado plaza de intermedio al amparo de la Orden de esta Consejería de 24 de